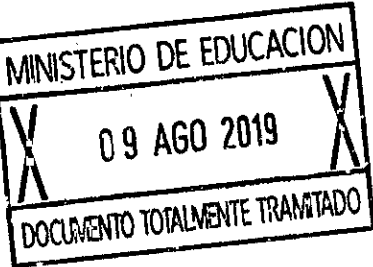


**APRUEBESE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO DE GESTIÓN EDUCACIONAL DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HUASCO, DON JAVIER FRANCISCO OBANOS SANDOVAL.**

Solicitud N° **3840**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3654 24.07.2019**



**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en la Ley N° 20.955, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto N° 172, de 2014, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el párrafo 5° del título vi de la ley 19.882 y; en el Decreto Supremo N° 146, de 2019, del Ministerio de Educación, que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Huasco de la Región Metropolitana, de conformidad al artículo veintiuno de la Ley N° 21.040.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 21.040, estableció la creación de setenta Servicios Locales de Educación, los que se encargarán de proveer el servicio público educacional.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de dicha Ley, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y, a su vez, con esta Secretaría de Estado mediante la Dirección de Educación Pública.

Que, asimismo el artículo 21 de la aludida preceptiva establece que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio.

Que, en dicho contexto normativo, mediante el Decreto Supremo N° 146, de 2019, del Ministerio de Educación, se designó a don Javier Francisco Obanos Sandoval como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, por el plazo de 6 años, el cual de conformidad al artículo 39 de la Ley N° 21.040, deberá suscribir con el Ministro de Educación, dentro del plazo máximo de tres meses contado desde su

nombramiento un "convenio de gestión educacional" que será para todos los efectos legales, el convenio a que hace referencia el Título VI de la Ley N° 19.882.

Que, para la fijación de los objetivos de gestión del mentado instrumento se deberán observar las políticas nacionales de educación pública establecidas por el Ministerio de Educación, así como las especificidades del territorio del Servicio Local respectivo, considerando al menos la calidad, eficiencia, equidad y cobertura del servicio educacional. Asimismo, se deberán considerar los informes que emitan las instituciones del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y en particular, el informe que evacue la Agencia de Calidad como resultado de la evaluación integral realizada al Servicio Local respectivo, establecida en el artículo 12 de la ley N° 20.529. Respecto de los establecimientos educacionales, el convenio deberá fijar objetivos y metas específicas orientadas al mejoramiento de su desempeño, teniendo en especial consideración a los ordenados en categoría insuficiente, de acuerdo con la ley N° 20.529.

Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley N° 21.040 prescribe que corresponderá a la Dirección de Educación Pública elaborar las propuestas de los referidos convenios, para ser sancionados por el Ministro de Educación.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 44 del citado cuerpo legal; en tanto serán aplicables las normas contenidas en el párrafo 5° del Título VI de la ley N° 19.882 y su reglamento, en lo que fuere pertinente y no contravenga lo dispuesto en la presente ley y su reglamento, estos instrumentos de gestión deberán sujetarse al modelo e instrucciones que al efecto imparta la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Que, de esta manera, el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, elaborado por la Dirección de Educación Pública y propuesto por la Ministra de Educación al directivo en comento, ha sido trabajado y revisado en conjunto con los profesionales del Servicio Civil.

Que, finalmente, considerando que el señalado convenio ha sido aprobado por la Dirección Nacional del Servicio Civil y se encuentra suscrito por ambas partes, es preciso proceder a la dictación del presente acto administrativo que nombra a la persona señalada en el cargo antes indicado.

#### **RESUELVO:**

I **Apruébese** el Convenio de Gestión Educacional establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 21.040, el que para todos los efectos legales se entiende como el Convenio de Desempeño establecido en el Título VI de la Ley N° 19.882, correspondiente al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, don Javier

Francisco Obanos Sandoval para el período comprendido entre el 23 de abril de 2019 y el 23 de abril de 2025, ambas fechas inclusive, el que se inserta a continuación:

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

Nombre	Javier Francisco Obanos Sandoval
Cargo	Director Ejecutivo
Institución	Servicio Local de Educación Pública de Huasco
Fecha nombramiento	23 de Abril del 2019
Dependencia directa del cargo	Ministerio de Educación
Período de desempeño del cargo	2019-2025
Fecha de suscripción	18 de julio de 2019

Fecha evaluación 1er año de gestión	23 de Abril del 2020
Fecha evaluación 2do año de gestión	23 de Abril del 2021
Fecha evaluación 3er año de gestión	23 de Abril del 2022
Fecha evaluación 4to año de gestión	23 de Abril del 2023
Fecha evaluación 5to año de gestión	23 de Abril del 2024
Fecha evaluación final	23 de Abril del 2025

GLOSARIO GENERAL DEL CONVENIO	
DEP	Dirección de Educación Pública.
SLEP	Servicio Local Educación Pública.
ENEP	Estrategia Nacional de Educación Pública, definida en el artículo N°6 de la Ley N° 21.040. Considera la Estrategia para todo el Sistema de Educación Pública, por un periodo de 8 años.
PEL	Plan Estratégico Local de Educación Pública, definido en el artículo N° 45 de la Ley N° 21.040. Considera la estrategia del SLEP para un periodo de 6 años.
EE	Establecimiento educacional Público de SLEP, considera a todos los establecimientos dependientes del servicio.
RUN	Número de identificación personal único (cedula de identificación).
DE	Director Ejecutivo del SLEP.
Año t	El año t corresponde al año de gestión.
Año t <sub>-1</sub>	Corresponde al año anterior al de gestión actual, no necesariamente el Director Ejecutivo en ejercicio estaba en el cargo por lo que se considera como referencia de comportamiento del SLEP.
Distribución lineal respecto a la meta	El logro del indicador se calculará mediante una regla de 3 simple considerando la meta propuesta versus el valor obtenido en el periodo, de ser ambos coincidentes se entenderá como un logro igual al 100% del indicador.

**II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO**

**Año de gestión: (23/04/2019) al (23/04/2025)**

**Objetivo N° 1: Promover una gestión que asegure la calidad educativa de los establecimientos educacionales correspondientes al Servicio Local de Educación Pública (SLEP), conforme a las necesidades del territorio, orientaciones y marcos establecidos por la Ley N° 21.040**

**Ponderación:**

año 1 : 47%  
 año 2 : 41%  
 año 3 : 41%  
 año 4 : 43%  
 año 5 : 43%  
 año 6 : 43%

**Indicadores**

<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fórmula de Cálculo</b>	<b>Meta/ Ponderador año 1</b>	<b>Meta/ Ponderador año 2</b>	<b>Meta/ Ponderador año 3</b>	<b>Meta/ Ponderador año 4</b>	<b>Meta/ Ponderador año 5</b>	<b>Meta/ Ponderador año 6</b>	<b>Medios de Verificación</b>	<b>Supuestos</b>
1.1 Porcentaje de cobertura de los objetivos de la ENEP contenidos en el PEL.  (nota 1, 2 y 4)	$\left[ \frac{\text{Número de objetivos de la ENEP alineados con el PEL según informe DEP}}{\text{Número total de objetivos ENEP}} \right] * 100$	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Informe de coherencia entre PEL y ENEP realizado por la DEP.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. ENEP sancionada por 8 años.</li> <li>. Se consideran los Objetivos de la ENEP que se refieren al SLEP en régimen.</li> <li>. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.</li> </ul>
1.2 Porcentaje de cumplimiento de las metas del PEL anualmente.  (nota 1, 3)	$\left[ \frac{\text{Nº de metas cumplidas en el año t del PEL}}{\text{Número total metas en el año t del PEL}} \right] * 100$	N/A	70%	12%	12%	80%	13%	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Informe anual del estado de avance de las metas del PEL elaborado por el SLEP y enviado a la DEP.</li> <li>. Medios de verificación que acrediten el cumplimiento de lo declarado en el estado de avance del PEL.</li> <li>. Plan Anual del año t enviado a la DEP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. ENEP sancionada por 8 años.</li> <li>. No existen modificaciones presupuestarias que alteren el normal funcionamiento del SLEP.</li> <li>. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.</li> </ul>

1.3 Resultado de la evaluación de desempeño realizada por el jefe directo en el año t. (nota 1)	Resultado porcentual de encuesta de desempeño del año t realizada por el jefe directo o a quién designe	80%	15%	80%	15%	80%	15%	80%	15%	80%	15%	80%	15%	80%	15%	80%	15%	Informe de evaluación de desempeño según metodología definida por el MINEDUC para los jefes de servicio, emitido anualmente por el Ministerio de Educación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.</li> </ul>
1.4 Contar con un plan de mejora de resultados educativos, que tenga como foco reducir la cantidad de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente y reducir los establecimientos en categoría insuficientes en básica y media.	Diseñar un plan de mejora de resultados educativos	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plan de mejora de resultados educativos debe considerar las necesidades de cada uno de los establecimientos en categoría insuficiente y un plan general para la reducción de los estudiantes insuficientes del SLEP.</li> <li>Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.</li> </ul>	
1.5 Índice de resultados de aprendizaje y categoría de desempeño, según reporte entregado por la Agencia de la Calidad. (anexo 1) (nota 1 y 5)	i.1 * 0,6 + i.2 * 0,4	N/A	17%	14%	14%	17%	14%	22%	15%	22%	14%	22%	15%	22%	15%	22%	15%	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe del año correspondiente al periodo de gestión evaluado entregado por la Agencia de Calidad de la Educación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.</li> <li>Se mide los resultados a través de la prueba SIMCE de lectura y matemática, en los cursos 4º básico y IIº medio.</li> <li>Para el cálculo solo se considerarán los niveles con resultados reportados.</li> </ul>

NOTAS:

- Se propone una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que ésta no sea explícita.
- Solo se considera para el primer año, dado que el PEL no debiese cambiar en los próximos 6 años de realizada la misma. En caso de que exista una modificación en la ENEP se debe considerar un plazo de 6 meses para los ajustes necesarios en el PEL según la modificación desde su sanción, en caso de cambio la DEP volverá hacer un informe de coherencia
- No se mide en el Año 1, dado que este año es para elaborar el PEL, el art. Cuadragésimo sexto transitorio de la Ley N°21.040 establece que los DE tendrán un plazo de 8 meses desde el traspaso del servicio educacional para sancionar el PEL.
- Se entenderá por objetivo alineado del PEL, cuando este ya sea en sí mismo, o mediante sus metas o sus líneas de acción contribuyan a uno o más de un objetivo, meta o acción definidas en la ENEP.
- No se considera el primer año de gestión, dado que los informes de la agencia de calidad de desempeño consideran resultados del año anterior, por lo cual el informe para el año 1 abarca un año que no es gestión del DE.

Anexo 1: Índice de resultados de aprendizaje y categoría de desempeño, según reporte entregado por la Agencia de la Calidad.

Identificador Sub índice	Nombre Sub índice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas	fecha en que se entrega la información
i.1 (Nota 7)	Disminución del % de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente en las pruebas de lenguaje y matemática del SIMCE 4°básico y II° medio.	$\left[ 1 - \left( \frac{\text{porcentaje de estudiantes en nivel insuficientes del SLEP año t}}{\text{porcentaje de estudiantes insuficientes del SLEP año t-1}} \right) \right] * 100$	Informe de la Agencia de la Calidad de la Educación con la categorización de los estudiantes del SLEP	0,6	<ul style="list-style-type: none"> <li>La variación se considera interanual.</li> <li>La información es entregada el año siguiente de rendida la prueba.</li> <li>De haber un año sin medición de estándares para alguno de los niveles, se considerará el último año medido como componente de comparación en la fórmula para medir la disminución del % de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente.</li> </ul>	Fecha que entrega resultados la Agencia, en general abril/mayo de cada año.
i.2 (Nota 8)	Disminución del % establecimientos educacionales en categoría insuficiente	$\left[ 1 - \left( \frac{\text{porcentaje de establecimientos en nivel insuficientes del SLEP año t}}{\text{porcentaje de establecimientos en nivel insuficientes del SLEP año t-1}} \right) \right] * 100$	Informe de la Agencia de la Calidad de la Educación con la categorización de los establecimientos del SLEP	0,4	<ul style="list-style-type: none"> <li>La variación se considera interanual.</li> <li>La información es entregada una vez al año y considera las pruebas rendidas los años anteriores.</li> </ul>	Fecha que entrega resultados la Agencia, al menos a diciembre de cada año (considera SIMCE año anterior)

Notas:

7.- Cálculo i.1: para el cálculo del porcentaje de estudiantes en el nivel insuficiente se aplicará la siguiente fórmula: 
$$\frac{\%I_{4^{\circ}L} * N^{\circ}E_{4^{\circ}} + \%I_{4^{\circ}M} * N^{\circ}E_{4^{\circ}} + \%I_{II^{\circ}L} * N^{\circ}E_{II^{\circ}} + \%I_{II^{\circ}M} * N^{\circ}E_{II^{\circ}}}{2N^{\circ}E_{4^{\circ}} + 2N^{\circ}E_{II^{\circ}}}$$

$\%I_{4^{\circ}L}$  es el porcentaje de niños de 4° básico en nivel insuficiente en Lectura.

$\%I_{4^{\circ}M}$  es el porcentaje de niños de 4° básico en nivel insuficiente en Matemática.

$N^{\circ}E_{4^{\circ}}$  Número de estudiantes que rindieron SIMCE en 4° básico.

$\%I_{II^{\circ}L}$  es el porcentaje de niños de II° medio en nivel insuficiente en Lectura.

$\%I_{II^{\circ}M}$  es el porcentaje de niños de II° medio en nivel insuficiente en Matemática.

$N^{\circ}E_{II^{\circ}}$  Número de estudiantes que rindieron SIMCE en II° medio.

8.- Para los casos en que el SLEP tenga menos de 5 establecimientos en categoría insuficiente, el ponderador de i.2 se medirá a partir de la siguiente tabla y las ponderaciones de índice serán i.1\*0,9+i.2\*0,1

Cantidad de establecimiento en categoría Insuficiente	Valor asignado al subíndice
A lo más 1 EE con categoría insuficiente en el año t.	100%
2 EE con categoría insuficiente en el año t ó 1 EE con dos años consecutivos categoría de desempeño insuficiente.	80%
3 EE con categoría insuficiente en el año t.	50%
4 EE con categoría insuficiente en el año t ó 1 EE con tres años consecutivos en categoría insuficiente ó 2 EE con dos años consecutivos en categoría de desempeño insuficiente.	20%
5 EE ó más con categoría insuficiente en el año t ó 2 EE ó más con tres años consecutivos en categoría de desempeño insuficiente ó 3 o más EE por dos años consecutivos.	0%

Año de gestión: (23/04/2019) al (23/04/2025)

**Objetivo N°2: Asegurar un adecuado funcionamiento y provisión de los recursos físicos, financieros, humanos y reglamentarios que permitan un servicio educacional de calidad y sostenible económicamente en el territorio, logrando la consolidación del traspaso de las corporaciones correspondientes.**

**Ponderación:** Todos los años: 27%

**Indicadores**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1	Meta/ Ponderador año 2	Meta/ Ponderador año 3	Meta/ Ponderador año 4	Meta/ Ponderador año 5	Meta/ Ponderador año 6	Medios de Verificación	Supuestos
2.1 Índice de gestión presupuestaria (nota 1)	$I.1*0,4 + I.2*0,3 + I.3*0,3$	70%	80%	90%	90%	90%	90%	Documentos que acrediten el cumplimiento de cada subíndice del indicador.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La estructura y manejo del presupuesto no tiene variaciones fuera de lo normal, incluyendo las subvención preferencial (SEP).</li> <li>El SLEP puede utilizar la totalidad de los ingresos que se le asignan</li> <li>No se puede ejecutar más del 100% del presupuesto anual, ni sobrepasar el 100% de las glosas presupuestarias, de ser así el indicador queda en valor 0.</li> <li>Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.</li> <li>Se entenderá como presupuesto vigente el presupuesto vigente del Servicio al 31 de diciembre de cada año; se entenderá como presupuesto ejecutado la cifra final de ejecución al 31 de diciembre de cada año.</li> </ul>
2.2 Índice de Eficiencia Interna Operacional del Servicio Local de Educación Pública	$I.4*0,4+I.5*0,3+I.6*0,3$	55%	75%	90%	90%	95%	95%	Documentos que acrediten el cumplimiento de cada subíndice del indicador.	No hay supuestos asociados.

Nota 1.- Se propone una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita.



Anexo: Sub índices de gestión presupuestaria.

Identificador Sub índice	Nombre sub índice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
i.1	Cierre presupuestario mensual oportuno en SIGFE 2 del Servicio Local de Educación Pública en el año t	$\left( \frac{\text{Nº de certificados de cierre en SIGFE 2 enviados oportunamente por el SLEP en el año t}}{\text{Nº total de meses del año t}} \right) * 100$	<p>Copia o captura de pantalla del certificado de cierre en SIGFE 2 enviado mediante mail por el SLEP a más tardar el día 10 de cada mes al Departamento de Planificación y Control de Gestión de la DEP y MINEDUC.</p>	0,4	<p>El proceso de cierre anual presupuestario ocurre de manera normal. Para efectos de la medición del indicador, se entiende "de manera oportuna" si el servicio cierra su mes en SIGFE 2 dentro de los primeros 8 días corridos respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes anterior. Año t se entenderá como el año de gestión del ADP.</p> <p>En caso que el servicio no pueda cerrar su mes fiscal de manera oportuna, deberá originarse un oficio del Servicio a Contraloría justificando la prórroga del plazo, esto deberá ser informado como medio de verificación durante el proceso de evaluación del ADP.</p>
i.2	Porcentaje de ejecución presupuestaria	$\left( \frac{\text{Monto(M\$) ejecutado del Presupuesto del servicio del último año fiscal cerrado}}{\text{Monto(M\$) total del Presupuesto del servicio del último año fiscal cerrado}} \right) * 100$	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley de presupuesto del último año fiscal cerrado.</li> <li>2. Reportes de SIGFE 2 que evidencien ejecución presupuestaria del último año fiscal cerrado.</li> <li>3. Solicitudes y respuestas sobre Modificaciones presupuestarias y otros documentos que den cuenta de la gestión de recursos financieros de la institución.</li> </ol>	0,3	<p>Los recursos son entregados de forma oportuna. No hay modificaciones significativas en los compromisos adquiridos por la institución. La meta establecida para el índice es de 95% de la ejecución para obtener el total de la ponderación comprometida.</p>
i.3	Porcentaje de ejecución presupuestaria en el mes de diciembre del año t respecto a la ejecución del gasto total del año t.	$\left( \frac{\text{Gastos ejecutados en el mes de diciembre del año t}}{\text{Total de gastos ejecutados en el año t}} \right) * 100$	<p>Reporte SIGFE con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Informe de ejecución año t, ejecución acumulada al cuarto trimestre del año t. Versión ejecución DIPRES.</li> <li>-Informe de Ejecución mensual año t, ejecución del mes de diciembre año t. Versión Ejecución DIPRES.</li> </ul>	0,3	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Total de Gasto ejecutado corresponde a los egresos públicos definidos como los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio Presupuestario.</li> <li>2. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondientes a la aplicación de los recursos de la entidad que han sido autorizados como gastos en el presupuesto.</li> <li>3. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.</li> <li>4. Se entiende por ejecución presupuestaria en el mes de diciembre a los gastos ejecutados por la institución en el mes de diciembre del año t, esto es del 1 al 31 de diciembre del año t.</li> </ol>

						5. Total de gastos ejecutados acumulados al cuarto trimestre, corresponde al gasto ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. 6. Cifras en Miles de \$ de cada año. El índice es descendente y la meta establecida es de 13%, por lo que alcanzando un valor igual o inferior a este se obtiene el 100%. Si el resultado es superior a 13%, el valor del índice se calculará: (13%/Resultado (en porcentaje)).
--	--	--	--	--	--	--

**Nota:** Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice(fórmula de cálculo) por la ponderación comprometida.

Identificador Sub índice	Nombre sub índice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
i.4	Porcentaje de cumplimiento del estándar de operación del SLEP en el año t	(Número de docentes y asistentes de la educación contratados en el año t / Número de docentes y asistentes de la educación establecidos en el estándar de operación de dotación de docentes y asistentes de la educación elaborado por el SLEP)*100	Informe consolidado que de cuenta de los docentes y asistentes sociales de la educación contratados por el SLEP	0,4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá contar con el estándar de operación del SLEP que contenga la dotación de docentes y asistentes de la educación y su proyección en los años de gestión del ADP, esto debe estar documentado.</li> <li>El estándar debe contener rangos asociados a la dotación correcta que permite una operación eficaz y eficiente del SLEP.</li> <li>Para efectos de la medición del indicador, se entenderán los siguientes cumplimientos: Si el resultado de los operandos (formula de calculo) es:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Entre 90% - 110% = obtiene toda la ponderación comprometida.</li> <li>Entre 80% -90% y entre 110% - 120% obtendrán la mitad de la ponderación (0.35).</li> <li>Cualquier otro rango obtendrá =0% de la ponderación de este sub índice.</li> </ul> </li> <li>Se utilizará el porcentaje promedio de asistencia anual entregado por el SIGE</li> <li>Todos los establecimientos con una matrícula inferior a 50 alumnos, se agruparan y se consideraran como un solo establecimiento.</li> <li>Si la asistencia promedio de un establecimiento es sobre un 97% se considerará como cumplida la condición, al ser este el parámetro de la Agencia de la Calidad para determinar la condición adecuada en este ítem.</li> </ul>
i.5	Asistencia de los alumnos por establecimiento	[EE de educación regular del SLEP con una asistencia anual mayor a la de t-1/ total de EE de educación regular del SLEP] *100	<ul style="list-style-type: none"> <li>boletín de asistencia mensual SIGE.</li> <li>Consolidado anual enviado por oficio a la DEP</li> <li>Informe de matrícula anual del servicio generado desde las bases de datos del MINEDUC</li> </ul>	0,3	

i.6a (años 1,2 y 3 del convenio)	Porcentaje de variación de la matrícula total de los establecimientos educacionales	[EE del SLEP con una matrícula igual o mayor a la de t-1/ total de establecimientos del SLEP] *100	Matrícula del SLEP al mes de abril del año t entregada por el MINEDUC	0,3	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Se considerará la matrícula de todos los EE al último día de abril de los años en cuestión.</li> <li>. Este Sub índice es para los años 1, 2 y 3.</li> <li>. Se considera como cumplido si el establecimiento esta dentro de su capacidad máxima autorizada.</li> </ul>
i.6b (años 4,5 y 6 del convenio)	Porcentaje de variación de la matrícula total de los establecimientos educacionales	[EE del SLEP con una matrícula mayor a la de t-1/ total de establecimientos del SLEP] *100	Matrícula del SLEP al mes de abril del año t entregada por el MINEDUC	0,3	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Se considerará la matrícula de todos los EE al último día de abril de los años en cuestión.</li> <li>. Este Sub índice es para los años 4, 5 y 6.</li> <li>. Se considera como cumplido si el establecimiento esta dentro de su capacidad máxima autorizada.</li> </ul>

Año de gestión: (23/04/2019) al (23/04/2025)

**Objetivo N°3: Fomentar procesos participativos que velen por la calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades que son parte del Servicio Local de Educación Pública, de acuerdo con la Ley N°21.040**

**Ponderación:** Todos los años: 10%

**Indicadores**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/						Supuestos
		Ponderador año 1	Ponderador año 2	Ponderador año 3	Ponderador año 4	Ponderador año 5	Ponderador año 6	
3.1 Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública (anexo 3)	$I.1 * 0,15 + I.2 * 0,20 + I.3 * 0,20 + I.4 * 0,15 + I.5 * 0,15 + I.6 * 0,15$	70%	70%	75%	80%	85%	90%	Cada uno de los indicados para cada Sub Índice y sus medios de verificación correspondientes (plan, actas de las reuniones, listado de participantes con listas de asistencia, entre otros) enviado desde el SLEP a la DEP.
		10%	10%	10%	10%	10%	10%	

## Anexo 3: Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública

Identificador Sub índice	Nombre Sub índice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
I.1	Porcentaje de EE con plan de trabajo anual de los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia	[Acciones del plan de trabajo de Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas en EE del SLEP en el año t / Total de acciones planificadas para el año t] * 100	Informe anual de las acciones de plan de trabajo de Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas, enviado por el SLEP a la DEP.  Plan de trabajo al inicio del periodo con las acciones a implementar durante el año t.	0,15	Los Consejos Escolares, son regulados en la Ley N° 19.979, y fortalecidos en el artículo 13 de la Ley N° 21.040. Los Consejos escolares de los EE del SLEP tienen acciones resolutivas en dos ámbitos, programación anual y actividades extra programáticas, y en la aprobación y modificaciones del reglamento interno.
I.2	Plan de trabajo anual con el Consejo Local de Educación ejecutado en relación a las atribuciones estipuladas en la Ley	[Acciones del plan de trabajo implementadas por el Consejo Local en el año t / Total de acciones planificadas por el Consejo Local] * 100	Informe anual con acciones implementadas por el Consejo Local de Educación enviado desde por el SLEP a la DEP.  Plan de trabajo al inicio del periodo con las acciones a implementar durante el año t.	0,20	. Se debe contar con un plan de trabajo del Consejo Local de Educación que defina las actividades a realizar durante el año y su justificación.
I.3	Cumplimiento del programa de trabajo de los directores de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red (conferencia de Directores)	[Número de acciones cumplidas por la conferencia de Directores en el año t / Número total de acciones planificadas para la conferencia de Directores en el año t] * 100	Informe anual con las acciones realizadas por la Red de los Directores enviado por el SLEP a la DEP.  Plan de trabajo al inicio del periodo con las acciones a implementar durante el año t.	0,20	. Se debe contar con un plan de trabajo de la red que defina las actividades a realizar durante el año y su justificación.
I.4	Cumplimiento del programa del plan de trabajo de la red de los equipos directivos	[Número de acciones cumplidas del plan de trabajo en el año t / Número total de acciones planificadas para el año t] * 100	Informe anual con las acciones realizadas por la Red de los equipos directivos enviado por el SLEP a la DEP.  Plan de trabajo al inicio del periodo con las acciones a implementar durante el año t.	0,15	. Se debe contar con un plan de trabajo de la red que defina las actividades a realizar durante el año y su justificación.
I.5	Cumplimiento del programa de la red de docentes de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	[Número de acciones cumplidas de la red de docentes en el año t / Número total de acciones planificadas para la red de docentes en el año t] * 100	Informe anual con las acciones realizadas por la Red de Docentes enviado por el SLEP a la DEP.  Plan de trabajo al inicio del periodo con las acciones a implementar durante el año t.	0,15	. Se debe contar con un plan de trabajo de la red que defina las actividades a realizar durante el año y su justificación.

1.6	Cumplimiento del programa de la red de los asistentes de la educación de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	[Número de acciones cumplidas para la red de los asistentes de la educación en el año t / Número total de acciones planificadas para la red de los asistentes de la educación en el año t] * 100	Informe anual con las acciones realizadas por la Red de los Asistentes de la Educación enviado por el SLEP a la DEP. Plan de trabajo al inicio del periodo con las acciones a implementar durante el año t.	0,15	Se debe contar con un plan de trabajo de la red que defina las actividades a realizar durante el año y su justificación.
-----	--	--	--	------	--

Nota: Se entenderá por plan implementado, acción implementada o hito cumplido, a toda aquella acción definida en un plan que se haya realizado durante el año t de la planificación correspondiente y contenga toda la evidencia necesaria para comprobar la correcta realización del mismo.

Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice (fórmula de cálculo) por la ponderación comprometida.

**Año de gestión: (23/04/2019) al (23/04/2025)**

**Objetivo N°4: Desarrollar capacidades directivas y apoyar el desarrollo profesional de docentes y asistentes de la educación, de acuerdo con los planes de los Establecimientos educacionales, conforme a las necesidades del territorio.**

**Ponderación:**

año 1 :	16%
año 2 :	22%
año 3 :	22%
año 4 :	20%
año 5 :	20%
año 6 :	20%

**Indicadores**

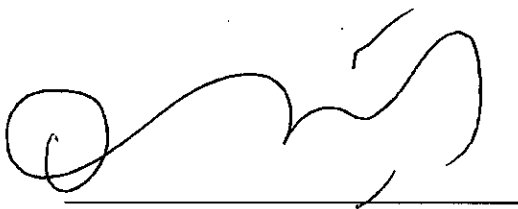
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador						Medios de Verificación	Supuestos	
		año 1	año 2	año 3	año 4	año 5	año 6			
4.1 Porcentaje de mejoramiento docente mediante los resultados de la evaluación por portafolio docente y educadores del SLEP. (Nota 1 y 2)	$\left( \frac{\text{Promedio de resultados de los portafolios año } t / \text{Promedio resultados portafolio vigentes al año } t-1}{-1} \right) * 100$	N/A	2%	10%	2%	10%	3%	10%	Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se considera solo los evaluados en el año t.</li> <li>Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio</li> </ul>
4.2 Contar con un plan de capacitación para todos los funcionarios (docente y no docentes) del SLEP.	Diseñar un plan de capacitación para todos los funcionarios (docente y no docentes) del SLEP	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de capacitación con los hitos del año diseñado y enviado por oficio a la DEP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plan de capacitación debe considerar las necesidades de cada una de las personas según el perfil de cargo de cada uno (plan de desarrollo profesional Docente, plan de formación para los asistentes de la Educación, Plan de formación para los funcionarios SLEP)</li> <li>Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio</li> </ul>
4.3 Porcentaje de cumplimiento del plan de capacitación elaborado según las necesidades de todas las personas del SLEP y EE del	$\frac{\text{Número de actividades realizadas del plan de capacitación en el año } t}{\text{Número total de}}$	N/A	70%	12%	90%	12%	90%	12%	Planes de capacitación del SLEP y de los EE, enviados a la DEP	<ul style="list-style-type: none"> <li>El SLEP cuenta con un Plan Anual de capacitación definido para cada una de las personas según el perfil de cargo de cada uno (plan de desarrollo profesional Docente, plan</li> </ul>

territorio (incluyendo el plan de desarrollo profesional)  (nota 1, 3 y 4)	actividades del plan de capacitación en el año t)*100														Informe consolidado de los cumplimientos de las actividades de capacitación para el año t (se deben guardar los registros en caso de ser necesario su revisión)	de superación profesional (PSP), plan de formación para los asistentes de la Educación, Plan de formación para los funcionarios SLEP), en el cual se definirán todas las actividades y alcance de estas. . Se considera una actividad como realizada aquellas que tengan al menos un 80% de asistencia o convocatoria por evento. . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

**NOTAS:**

- 1.- Se propone una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita.
- 2.- Se estima que el total de la dotación docentes del Servicio debe ser evaluada a lo menos 1 vez cada 4 años.
- 3.- El plan de capacitación debe definir las actividades a realizar durante el año y su justificación, por cada estamento del Servicio.  
 . Se considera como hora hombre la hora efectiva que realiza cada persona en una actividad de formación según el plan de capacitación definido.
- 4.- Para calcular las horas hombre totales planificadas:  $\sum h_t * p_t$ , donde  $h_t$ , corresponde a las horas totales del curso y  $p_t$  a la cantidad de personas que necesitas dicha capacitación.





Javier Francisco Obanos Sandoval  
Director Ejecutivo

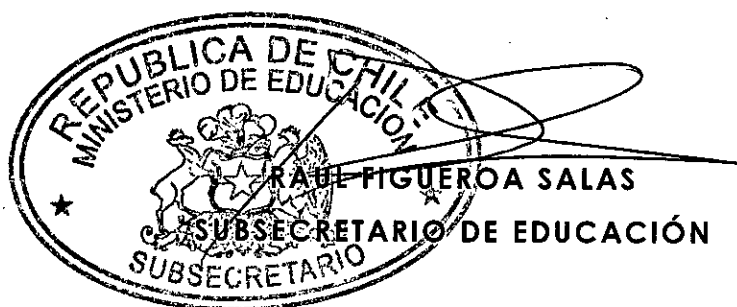


Marcela Cubillos Sigall  
Ministra de Educación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Distribución:

- 1c. Dirección de Educación Pública
- 1c. Gabinete Sra. Ministra
- 1c. Gabinete Sr. Subsecretario
- 1c. División Jurídica - Comité de Control, Transparencia y ADP.
- 1c. Servicio Local de Educación Pública de Huasco
- 1c. Oficina General de Partes